ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-A-MDH.

Haquira, 27 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 22-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024;

VISTO:

El Informe N° 012-2024-YVS-DRR.NN-SGSMYMA-MDH/ESHC de fecha 19 de noviembre emitido por el Ing. Yaeson Villcas Salazar, Jefe de la División de Recursos Naturales y Ambientales (e); Informe N° 198-2024-MDH/SGSMyMA/EMQ, de fecha 20 de noviembre emitido por la Ing. Elizabeth Mejía Quispe, Sub Gerente (e)de Servicios Municipales Y Medio Ambiente; Opinión Legal, N° 355-2024-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona, Asesor Legal, sobre la *aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Haquira*, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. *Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*"; el Art. 11°, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual, determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos

www.munihaquira.gob.pe
Mesa de Partes Virtual: https://facilita.gob.pe/t/3818
E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe
Plaza de Armas S/N

Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que, la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el numeral 17.1, del Artículo 17° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, considerando el marco normativo, es pertinente crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Haquira, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N° 012-2024-YVS-DRR.NN-SGSMYMA-MDH/ESHC de fecha 19 de noviembre emitido por el Ing. Yaeson Villcas Salazar, Jefe de la División de Recursos Naturales y Ambientales (e); solicita la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), para lo cual adjunta el acta de instalación de dicha comisión

conformada el 18 de noviembre del 2024 en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Haquira;

Que, mediante Informe N° 198-2024-MDH/SGSMyMA/EMQ, de fecha 20 de noviembre emitido por la Ing. Elizabeth Mejía Quispe, Sub Gerente (e) de Servicios Municipales Y Medio Ambiente; solicita la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), para lo cual adjunta el acta de instalación de dicha comisión conformada el 18 de noviembre del 2024 en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Haquira, con el objetivo de garantizar el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Opinión Legal, N° 345-2024-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor Legal; Estando los párrafos precedentes, con los fundamentos facticos y de derecho se OPINA FAVORABLEMENTE por la aprobación de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Haquira, con la finalidad de establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Haquira, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan articular y concertar la Política Ambiental y Climática Local, en consonancia marco jurídico vigente, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica DE Municipalidades, con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HAQUIRA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Haquira.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de Haquira tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Haquira, ejerce sus funciones en el ámbito del distrito de Haquira.

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de Haquira, estará conformada por las siguientes integrantes:

1. Municipalidad Distrital de Haquira
2. Sub Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente
3. División de Recursos Naturales y Ambientales
4. Centro Poblado San Juan de Llac hua
5. Centro Poblado Patahuasi
6. Centro Poblado Queuñapampa
7. Centro Poblado Pampa San José
8. Centro Poblado Patán
9. Centro Poblado Huancascca
10. Centro Poblado Hapuro
11. Centro Poblado Hapupampa
12. Centro Poblado Ccocha
13. Centro Poblado Huanca Umuyto
14. Centro Poblado Antapunco
15. Barrio los Pinos
16. I.E. Cesar Vallejo
17. Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – TAMBO TULLA
18. Comisaria PNP Haquira

Artículo 5.- Acreditación de los representantes

5.1. Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM del distrito de Haquira deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Distrital de Haquira la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.

5.2. Los representantes acreditados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Haquira, tendrá las siguientes funciones:

a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad distrital de Haquira para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Haquira.

b) Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA del distrito de Haquira.

c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.

d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.

e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de conflictos socioambientales.

f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emita el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad distrital de Haquira puede dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, organizaciones privadas y sociedad civil organizada en la CAM del distrito de Haquira se realiza en cumplimiento a las disposiciones establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Haquira comunican a la Municipalidad Distrital de Haquira, la acreditación de su representante titular y alterno para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Segunda. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Haquira puede dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - Una vez instalada la CAM del distrito de Haquira, se debe aprobar su Reglamento Interno, el mismo que se presente a la Municipalidad Distrital de Haquira, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Cuarta. – Deróguese las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza municipal.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Haquira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBAS - APURIMAC
ING. JUAN ADOLFO ARREDONDO LAYME
ALCALDE